



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO CARLOS FLORES GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS S.A. DE C.V., S.F.P. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ADRIANA SANTIAGO FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”; DE IGUAL FORMA SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DE “EL CENTRO”

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el Decreto de su creación número 224 aprobado por la H. “LVI” Legislatura del Estado de México y publicado en la “Gaceta del Gobierno” en fecha 1° de diciembre de 2008.
- I.2. Que su representante legal, Licenciado Carlos Flores González, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ostenta el cargo de Director General y que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I del Decreto descrito en la declaración que antecede, así como por el artículo 11 fracción XVI del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente, las facultades conferidas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de manera alguna y las que son suficientes para comparecer a la firma del presente convenio.
- I.3. Que “EL CENTRO” tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privado, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

Que en términos de las disposiciones legales aplicables, se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública, las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario, así como cualquier Dependencia encargada de la Seguridad Pública, tanto en el ámbito Estatal como Municipal.

- I.4. Que mediante acuerdo de fecha 13 de marzo del año dos mil nueve, el Consejo Directivo de “EL CENTRO” aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.5. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Rodolfo Patrón número 123, esquina Paseo Tolloccan, colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma de Villada, Estado de México.

#### II. DE “LA EMPRESA”



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- II.1.** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, como consta en la Escritura Pública número 20,270 y las Certificaciones Anexos “A” y “B”, de fecha 30 de Septiembre de 2009, otorgada ante la Fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 25 de la que es Titular el Licenciado José María Hernández Solís, de la Ciudad de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 37569-1, de fecha 12 de Octubre del 2009.
- II.2.** Que la Licenciada Adriana Santiago Fuentes cuenta con facultades para actos de administración, tal y como señala la Escritura Pública número 23,824 de fecha 14 de Enero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Olivares Arana, Notario Titular de la Notaría Pública número 11 de la demarcación notarial de Querétaro y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 37569-1 de fecha 22 de Enero de 2010, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades que le fueron conferidas a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, y en caso contrario queda obligada a título personal de los compromisos contraídos por “Libertad Servicios Financieros”.
- II.3.** Que dentro de su objeto social se encuentra el otorgamiento de préstamos a sus clientes así como ofrecerles el servicio de ahorro.
- II.4.** Que para efectos de este convenio de colaboración señala como domicilio el ubicado en Monte Libano N° 102, Col. San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

### **III. DE “LAS PARTES”**

- III.1.** Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- III.2.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.
- III.3.** Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.
- III.4.** Que en el presente convenio de colaboración no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL**

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, acciones y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia a fin de promover y facilitar los Servicios Financieros que otorga "LA EMPRESA" a los Servidores Públicos adscritos a "EL CENTRO" que lo soliciten y que contribuya a mejorar su nivel de vida; y en su caso que los pagos de dichos prestaciones se paguen mediante descuento vía nómina.

## SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente convenio de colaboración establece como objetivos específicos los siguientes:

“LA EMPRESA” se obliga a otorgar préstamos a los Servidores Públicos de “EL CENTRO”, que así lo soliciten, con una tasa de interés ordinario mensual del 1.72%. y, en su caso, una tasa de interés moratorio mensual del 3%, ambas sobre saldos insolutos más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, previa selección y autorización de los mismos y que los pagos de dichos préstamos se hagan mediante descuento vía nómina.

- A. Siempre y cuando justifiquen tener el carácter de Servidores Públicos, y cumplan con todos los requisitos establecidos por “LA EMPRESA”.
- B. “LAS PARTES” se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Servicio Financiero que ofrece “LA EMPRESA”
- C. “LA EMPRESA” informara a “EL CENTRO” de la existencia del Servicio Financiero otorgado a los Servidores Públicos.

## TERCERA. DE LAS ACCIONES

“LA EMPRESA” promoverá el servicio financiero que concede mediante trípticos, folletos y promoción directa con los Servidores Públicos de “EL CENTRO”, por lo que establecerá, comunicará y solicitará en su caso, a los Servidores Públicos de “EL CENTRO” los requisitos que deberán de cumplir para tal efecto.

“LA EMPRESA” convendrá directamente con los Servidores Públicos de “EL CENTRO”, los términos, plazos y condiciones de las respectivas operaciones referente al Servicio Financiero que otorgue en forma individual.

“LA EMPRESA” se obliga a otorgarle y a comunicarle directamente al Servidor Público de “EL CENTRO”, el plazo máximo para cubrir el monto total del servicio financiero, a través de una tabla de amortización total que deberá incluir los pagos a capital, intereses y el Impuesto al Valor Agregado.

El Servicio Financiero, que conceden el amparo del presente Convenio, se otorgara directamente por “LA EMPRESA” a los Servidores Públicos de “EL CENTRO” con base al instrumento jurídico que al efecto celebren.

## CUARTA. DEL DESCUENTO

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

“**LA EMPRESA**” se compromete a entregar a “**EL CENTRO**”, una relación que contenga el nombre y clave de los Servidores Públicos a quienes otorgue Servicio Financiero; así como el monto de los descuentos quincenales y el plazo de la vigencia del Servicio Financiero correspondiente, con la finalidad de efectuar las retenciones correspondientes.

Dicha relación en todo momento, deberá ir acompañada por una carta de autorización debidamente firmada por cada Servidor Público, a través de la cual autorice a “**EL CENTRO**” a retener de manera quincenal las cantidades establecidas que se deberán entregar a “**LA EMPRESA**” por concepto de pago del Servicio Financiero otorgado.

“**LA EMPRESA**” deberá entregar la relación referida en el primer párrafo de la presente cláusula , junto con las cartas de autorización a “**EL CENTRO**”, a través del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL CENTRO**”, para que se apliquen vía nómina los descuentos indicados, en apego a los calendarios de proceso de nómina de “**EL CENTRO**”, de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 fracción IX de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; el incumplimiento a esta última parte, será causal de rescisión del convenio

Así mismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación, es decir, tienen preferencia los descuentos obligatorios por ley.

“**LA EMPRESA**” deberá informar en un periodo máximo de 15 días naturales al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL CENTRO**”, las cancelaciones por el pronto pago o liquidación de algún o alguno de los servicios financieros concedidos a los Servidores Públicos contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente instrumento legal.

Así mismo “**LA EMPRESA**” deberá informar al Servidor Público que obtenga un crédito que para el caso de que quiera realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, deberá hacerlo directamente en sucursal, sin penalización alguna.

#### QUINTA. DEL PAGO

“**EL CENTRO**” se compromete a entregar a “**LA EMPRESA**” mediante (transferencia electrónica, cheque certificado o cheque de caja), el importe de la cantidad retenida, así como una relación de los servidores públicos con los importes descontados a cada uno, a más tardar dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha en el que “**EL CENTRO**” efectuó el pago de sus percepciones quincenales a los Servidores Públicos de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

“**LA EMPRESA**” acepta de manera expresa que “**EL CENTRO**” queda liberado de cualquier responsabilidad en caso de que “**LA EMPRESA**” no entregue la relación a tiempo y forma para los efectos estipulados en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, y por tal motivo no puedan efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquella en la que el “**EL CENTRO**” realice el pago a los Servidores Públicos.

Así mismo “**LA EMPRESA**” queda liberada en caso de que “**EL CENTRO**” no entregue en el tiempo estipulado en el párrafo primero de la presente cláusula, el importe total de los pagos correspondientes a los préstamos otorgados a los servidores públicos así como la relación descrita en

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

el referido párrafo y/o cuando “EL CENTRO” no deposite a “LA EMPRESA” los importes completos descontados a los servidores públicos y/o cuando los datos asentados en la relación proporcionada por “EL CENTRO” no coincidan con los datos reales de los servidores públicos o que los importes asignados a cada Servidor Público sea diferente a lo descontado por “EL CENTRO”.

#### **SEXTA. DE LA TERMINACION DE LA RELACION ENTRE LAS PARTES**

“EL CENTRO” se compromete a informar a “LA EMPRESA” dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que se actualice el supuesto correspondiente, de los casos en que se rescinda o suspenda la relación laboral de los Servidores Públicos que obtengan un Servicio Financiero con “LA EMPRESA” y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones correspondientes en las quincenas respectivas.

#### **SÉPTIMA. DE LA INFORMACIÓN**

Con la finalidad de determinar la viabilidad de otorgamiento del Servicio Financiero “EL CENTRO” proporcionara la información que “LA EMPRESA” requiera por escrito, sobre los ingresos netos quincenales percibidos por los Servidores Públicos que soliciten los Servicios.

#### **OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten ya sea que se presente en forma escrita, magnética o por cualquier otro medio, será la específicamente necesaria; y será manejada como información clasificada como confidencial en término de lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **NOVENA. DE LA COORDINACIÓN**

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables operativos: por parte de “EL CENTRO” a la Contadora Pública María de Lourdes Puente Guzmán, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas y por parte de “LA EMPRESA” el Contador Público Mario Calixto López, supervisor de Servicios Empresariales; por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio.

#### **DÉCIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES**

“LAS PARTES”, convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o sustitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservara en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentra adscrito.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia a partir del día de su suscripción y será por tiempo indefinido.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

En el supuesto de que “LA EMPRESA” o “EL CENTRO” acuerden la terminación anticipada, rescisión y/o vencimiento de este instrumento, “EL CENTRO” continuara entregando quincenalmente a “LA EMPRESA” el importe de las retenciones efectuadas a los Servidores Públicos a los que se les concedió algún Servicio Financiero hasta la liquidación de estos.

Este instrumento jurídico podrá ser prorrogable o darse por concluido de común acuerdo entre “LAS PARTES” en cualquier momento.

#### DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, previa solicitud por escrito, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen expresamente que previo acuerdo, durante la vigencia del presente convenio; este acuerdo de voluntades solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y/o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de Adendum o Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

#### DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que las resolverán de común acuerdo por la vía de conciliación.

#### DÉCIMA QUINTA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

#### DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, “LAS PARTES” se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de

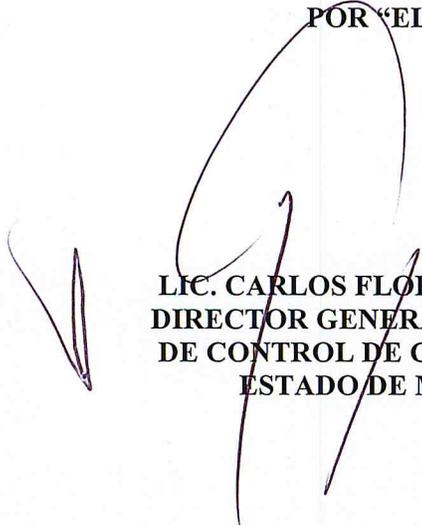
Perma, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

POR “EL CENTRO”

POR “LA EMPRESA”

  
**LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO**  
**DE CONTROL DE CONFIANZA DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**

  
**LIC. ADRIANA SANTIAGO FUENTES**  
**APODERADA LEGAL DE**  
**LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.**  
**DE C.V.,S.F.P.**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que suscribe el Centro de Control de Confianza del Estado de México y la Empresa Libertad Servicios Financieros S.A. de C.V., S.F.P. a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce, constante de 7 fojas escritas por una sola de sus caras.